

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA F.S.P, FECYT Y DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, MUNCYT

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (en adelante, FECYT) es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que persigue como fin fundacional fomentar el compromiso de la sociedad con la ciencia, la tecnología y la innovación como valor clave para su desarrollo y bienestar mediante acciones que promuevan la ciencia abierta e inclusiva, la cultura y la educación científicas, dando respuesta a las necesidades y retos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, facilitando herramientas y recursos que contribuyan a la internacionalización de la ciencia y la competitividad de la industria.

La FECYT tiene su sede en Alcobendas (Madrid), en la calle Pintor Murillo 15, donde se ubica también una de las sedes del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), museo adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, en cuya gestión colabora la FECYT.

La prestación del suministro es imprescindible para el funcionamiento de todos los equipos e instalaciones del inmueble que funcionan con este tipo de energía y, en consecuencia, para el normal ejercicio tanto de las actividades propias de la FECYT como las del Museo.

Según la normativa legal vigente descrita en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, para instalaciones con tensión de suministro mayor de 1 kV (tipología del suministro de energía eléctrica de la sede de la FECYT) a partir del 1/07/2009, tiene la obligación de realizar un contrato de suministro eléctrico con cualquier Comercializadora en mercado libre inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con carácter definitivo, como empresa comercializadora, según lo establecido en la Sección 2ª, art. 71 en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre.

Según la normativa legal vigente descrita en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, establece que a partir del 1 de julio de 2009 los consumidores conectados a presiones inferiores a 4 bar, con consumos anuales superiores a 50.000 kWh/año (tipología del punto de suministro de gas natural de la FECYT), están obligados a contratar con cualquier Comercializadora en mercado libre inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado de combustibles gaseosos por canalización, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 12/2007, de 2 de julio.

En este contexto, la FECYT requiere la contratación de un suministro de energía eléctrica y suministro de gas de los puntos de suministro de la sede situada en el municipio de Alcobendas. En dicho edificio se encuentra tanto el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología como la sede de la FECYT, incluyendo sus oficinas, y se localizan en la calle Pintor Velázquez N.º 5 en Alcobendas (Madrid).



A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el Pliego de condiciones técnicas.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto y descripción del suministro

El objeto del contrato es del suministro de energía eléctrica y de gas natural del edificio de la sede de la FECYT y del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, MUNCYT, sita en la calle Pintor Velázquez 5, de Alcobendas, Madrid.

La contratación se dirige a entidades comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, suministro de gas o ambos, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

La naturaleza del suministro y del contrato permite su división en lotes diferenciados, ello obedece a que cada suministro puede adjudicarse a un licitador distinto sin implicar un riesgo para la correcta prestación del suministro.

El alcance del suministro comprende:

Lote I: Suministro de energía eléctrica

Suministro de energía eléctrica conforme al detallado establecido en el **Anexo I.A** "Directorio del suministro eléctrico", del Pliego de condiciones Técnicas. En dicho Anexo se recogen los datos más relevantes para la presentación de la oferta y donde se contemplan los siguientes campos:

- Código Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- Dirección del suministro.
- Tarifa de Acceso.
- Potencias contratadas en cada uno de los periodos tarifarios.
- **Consumo anual** para el periodo 01/04/2023 al 31/03/2024.
- Evolución de consumos mensuales por periodos y perfil de consumos para el punto de suministro en el sistema de tarifas TD (a título informativo).

Lote II: Suministro de gas natural

Suministro de gas natural conforme al detallado establecido en el Anexo I.B "Directorio del suministro gas natural del Pliego de condiciones técnicas. En dicho Anexo se recogen los datos más relevantes para la presentación de la oferta y donde se contemplan los siguientes campos:

- Código Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- Dirección del suministro.



- Tarifa.
- **Consumo anual** para el periodo 01/04/2023 al 31/03/2024.
- Evolución de consumos mensuales por periodos y perfil de consumos para el punto desuministro.

El licitador de podrá presentar oferta para uno o para los dos lotes. No se permite la oferta integradora.

Con carácter general el alcance del contrato comprenderá el suministro de energía eléctrica (Lote I) o de gas natural (Lote II), cumpliendo con las correspondientes obligaciones y especificaciones definidas en el pliego de condiciones técnicas y la normativa vigente siendo de aplicación los siguientes:

- Calidad de suministro.
- Aplicación de conceptos siguiendo estrictamente la normativa vigente (excesos de potencia, excesos de reactiva, término fijo de gas, coste equipo de medida del punto de suministro de gas).
- Actualización de conceptos regulados en base a normativa vigente.
- Obligación de realizar las tareas de mantenimiento y verificación del equipo de medida del punto de suministro de gas.
- Obligaciones en cuanto a lecturas de consumos y facturación.
- Obligaciones en cuanto a garantía y calidad de suministro, el adjudicatario tramitará ante la distribuidora de zona todas las reclamaciones presentadas al respecto por la FECYT.
- Exigencias respecto al servicio de atención al cliente prestado (gestor dedicado, acceso web, acceso datos asociados a los suministros).

2.2. Duración del contrato

Lote I: Suministro de energía eléctrica

El contrato tendrá una duración de 16 meses desde la concesión del acceso de terceros a la red (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1435/2002 del 27 diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a redes de baja tensión. **El contrato se iniciará el 03/12/2024 y se extenderá por un periodo de 16 meses (hasta el 31/03/2026).**

El contrato del Lote I podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 12 meses adicionales. Por lo que la duración total del contrato será de 28 meses.

Lote II : Suministro de gas natural

El contrato tendrá una duración de 12 meses desde la concesión del acceso de terceros a la red (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 949/2001 del 3 de agosto, por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural. **El contrato se iniciará el 01/04/2025 y se extenderá por un periodo de 12 meses (hasta el 31/03/2026).**



El contrato del Lote II podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 12 meses adicionales. Por lo que la duración total del contrato será de 24 meses.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes se ha calculado en función de las previsiones de consumo que se recogen en el Anexo 1 (A y B) del Pliego de Condiciones Técnicas. Dichas previsiones se establecen con objeto de que la entidad comercializadora pueda calcular su mejor oferta, previéndose que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a FECYT a consumir la totalidad de los kWh.

El Presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS. (265.759,33 €) IVA Incluido. El desglose del importe es el siguiente:

- Importe, IVA no incluido: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (219.635,81 €)
- IVA 21%: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS. (46.123,52 €)

3.1. SUMINISTRO ELÉCTRICO (LOTE I)

El Presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a 225.560,77 €, IVA Incluido. El desglose del importe es el siguiente:

- Importe, IVA no incluido: 186.413,86 €.
- IVA 21%: 39.146,91 €.

3.1.1 Cálculo del presupuesto base de licitación

Según establece el artículo 100.2 de la LCSP, “los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación...”

Para la determinación del presupuesto base de licitación correspondiente al suministro de energía eléctrica (Lote I), se ha estimado el coste para un período de 16 meses. Para ello, se ha tomado en cuenta el importe base calculado teniendo en cuenta el consumo de 12 meses del periodo comprendido entre el 01/04/2023 y 31/03/2024, y el importe resultante se ha proyectado a 16 meses.

El sistema de contratación del término de energía es el sistema **indexado Pass-Through**.



El término de energía se calculará según se detalla en la fórmula de contratación Pass-Through del pliego de condiciones jurídicas específicas. Las potencias serán facturadas según cada tarifa de acceso y de acuerdo con la Circular 3/2020 o normativa que la sustituya o complemente.

Para la potencia, se ha tenido en cuenta la potencia contratada actual del punto de suministro. El coste correspondiente a la potencia se ha calculado tomando la potencia contratada por periodo y aplicando el coste regulado en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 y en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024, determinado para una tarifa 6.1TD.

Para valoración del precio del término de energía se ha tenido en cuenta la cotización del mercado en base a la cotización actual de OMIE y un margen de gestión apropiado para este punto de suministro y este tipo de precio.

Para ello se ha tomado como fórmula de partida la del sistema de contratación **indexado Pass-Through**:

$$TE_i = ((OMIE_i + SS.AA_i + PPC_i + OM + OS + FNEE) * (1 + Pérdidas_i) + CG) * 1,015 + Peajes y Cargos$$

Siendo:

- **TE_i** - El término de energía en €/MWh para el periodo i
- **OMIE_i** - El precio de mercado en el periodo i.

$$OMIE_i = OMIE * Ap_i$$

- **OMIE**: Se ha tomado un precio de mercado de 100 €/MWh tomando como referencia la cotización del mercado de futuros OMIP en los próximos 4 trimestres (Q3 2024, Q4 2024, Q1 2025 y Q2 2025, dejando un porcentaje de margen adicional contemplando cualquier cambio en la cotización de futuros según sea la situación del mercado.
- **Ap_i** - El apuntamiento para el periodo i que se ha calculado mediante el cociente de la media aritmética de todos los precios horarios de OMIE en 2023 para el periodo i entre la media aritmética anual de OMIE en 2023.
- **SS.AA_i** - Coste de los servicios de ajustes del sistema en el periodo i. Para su valoración se ha tenido en cuenta un valor medio de 15 €/MWh.
- **PPC_i** - Pago por Capacidad. Se han tomado los valores regulados vigentes
- **OM** - Retribución al operador del mercado.
- **OS** - Retribución al operador del sistema.
- **FNEE** - Contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética según legislación vigente.
- **CG** - Margen Comercial. Para el cálculo se ha tomado un valor de 25 €/MWh, incluyendo el coste de Garantía de Origen renovable (GdO), acorde a la incertidumbre del mercado.
- **Peajes y Cargos** - Peajes de transporte y distribución y Cargos vigentes.



El presupuesto base de licitación incluye todos los conceptos facturables para los suministros de energía eléctrica, incluido el Impuesto sobre Electricidad (IE) y excluido el IVA, el exceso de consumo de energía reactiva y exceso de potencia cuyos precios serán los establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

3.1.2. Presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado

Conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 de la LCSP, el órgano de contratación cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

Dado que el presupuesto base de licitación se establece fundamentalmente en valores del mercado y valores regulados conforme al detalle descrito en el apartado anterior, el presupuesto base de licitación, 225.560,77 € euros, IVA incluido, se considera que se encuentra dentro de los precios de mercado.

3.2. SUMINISTRO GAS NATURAL (LOTE II)

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a 40.198,56 €, IVA Incluido. El desglose del importe es el siguiente:

- Importe, IVA no incluido: 33.221,95 €
- IVA 21%: 6.976,61 €.

3 2.1 Cálculo del presupuesto base de licitación

Según establece el artículo 100.2 de la LCSP, “los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación...”

Para la determinación del presupuesto base de licitación correspondiente al suministro de gas natural (Lote II), se ha estimado el coste para un año. Para calcular el coste correspondiente a un año, se ha tenido en cuenta el consumo del periodo comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/03/2024 a fin de obtener el volumen de consumo.

El término fijo se ha tomado el regulado en la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024, en la Orden TED/1072/2023 y en la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema para el año de gas 2024 y la cuota para su financiación para una tarifa en baja presión RL.4. Para la valoración del precio se ha tenido en cuenta la tendencia actual del mercado gasista para el periodo licitado.



Para valoración del precio del término variable (TV) se ha tenido en cuenta un valor promedio para la cotización del TTF con entrega a futuro de 60 €/MWh. Para tomar este valor se ha tenido en cuenta el mercado actual.

El sistema de determinación del precio para el lote II es un **binomio determinado por un precio indexado a TTF** para el término variable y un precio regulado para el término fijo, en ambos términos se debe incluir la Cuota del GTS y la Tasa CNMC, según se detalla en la circular 6/2020.

El sistema de determinación del precio del término variable es **el sistema indexado a TTF**. Donde el precio de la energía es la suma de la cotización TTF (TTFHERENMA101: Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato “Month ahead”, redondeada a tres decimales, correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en “ICIS Heren European Spot Gas Markets” bajo el título de “TTF Price Assessment”. En €/MWh) **más un término A que incluye el margen comercial, cuota GTS, tasa CNMC, peajes y cualquier coste regulado del término variable.**

$$\text{Término variable (TV)} = \text{TTF} + A$$

El término de energía a aplicar será el resultante de la suma de la oferta hecha por el adjudicatario en la en el Anexo III del presente pliego (término A) más el precio aplicable según el mercado del TTF.

Para el termino fijo será el termino regulado, en ambos términos se debe incluir la Cuota del GTS y la Tasa CNMC, según se detalla en la circular 6/2020.

Los precios para el término variable TV se expresan en euros por MWh (€/MWh) con cuatro decimales (incluyendo Cuota del GTS y Tasa CNMC), el término fijo se expresará en euros por mes (€/mes) con dos decimales (incluyendo Cuota del GTS y Tasa CNMC). Donde el término variable TV ofertado no incluirá el precio del alquiler de los equipos de medida, el Impuesto sobre Hidrocarburos, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación incluye todos los conceptos facturables para el suministro de gas natural, incluido el alquiler de medida, el Impuesto sobre Hidrocarburos (IHC) y excluido el IVA.

3.2.2. Presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado

Conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 de la LCSP, el órgano de contratación cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

Dado que el presupuesto base de licitación se establece fundamentalmente en valores de mercado y valores regulados conforme al detalle descrito en el apartado anterior, el presupuesto base de licitación, 40.198,56 euros, IVA incluido, se considera que se encuentra dentro de los precios de mercado.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato por toda su duración, incluidas las prórrogas adicionales por 12 meses y modificaciones de hasta un 20% asciende a un importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHENTA CÉNTIMOS. (471.201,78 €), IVA no incluido. El detalle del valor estimado por lotes es el siguiente:

- Lote I: Suministro Electricidad: 391.469,10 €, IVA no incluido.
- Lote II: Suministro Gas Natural: 79.732,68€, IVA no incluido.

Lote I: Suministro de electricidad

Puesto que se permite modificaciones de hasta un 20% del precio del contrato por cambios en la potencia contratada a instancia de FECYT, por exceso de consumo de energía reactiva y por el acceso a redes de distribución, se ha tenido en cuenta dicho incremento por el periodo de duración del contrato.

El detalle del valor estimado del Lote I: (suministro eléctrico) es el siguiente:

Descripción	Importe estimado (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA €	Importe total Estimado (IVA incluido)
Importe estimado periodo inicial de ejecución (16 meses)	186.413,86	39.146,91	225.560,77
Importe estimado en caso de prórroga por 12 meses adicionales	139.810,39	29.360,18	169.170,57
Importe previsto de modificado de un 20% del precio estimado para cada periodo.	65.244,85	13.701,42	78.946,27
TOTAL	391.469,10	82.208,51	473.677,61

Para el valor estimado del Lote I, aplicamos un factor multiplicador de 1,75 para extrapolar el presupuesto base de licitación de una duración inicial de 16 meses a la duración total del contrato de 28 meses. El importe previsto de modificado de un 20% se calculó con respecto a la suma del presupuesto base de licitación para cada uno de los periodos.



Lote II: Suministro de gas natural

Puesto que se permite modificaciones de hasta un 20% del precio del contrato en el supuesto caso de que el consumo anual durante la ejecución del contrato sea superior al consumo con el que se ha calculado el presupuesto estimado del contrato para el presente pliego, se ha tenido en cuenta dicho incremento por el periodo de duración del contrato.

El detalle del valor estimado del Lote II (suministro de gas natural) es el siguiente:

Descripción	Importe estimado (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA €	Importe Total Estimado (IVA incluido)
Importe estimado periodo inicial de ejecución (12 meses)	33.221,95	6.976,61	40.198,56
Importe estimado en caso de prórroga por 12 meses adicionales	33.221,95	6.976,61	40.198,56
Importe previsto de modificado de un 20% del precio estimado para cada periodo.	13.288,78	2.790,64	16.079,42
TOTAL	79.732,68	16.743,86	96.476,54

Para estimar el valor estimado del Lote II, utilizamos un factor multiplicador de 2 para extrapolar el presupuesto base de licitación de una duración inicial de 12 meses a la duración total del contrato de 24 meses. El importe previsto de modificado de un 20% se calculó con respecto a la suma del presupuesto base de licitación para cada uno de los periodos.

5. PROYECTO IMPUTACIÓN

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a las partidas anuales de presupuesto de la FECYT 2024 a 2025 asignadas al concepto de gastos "Suministro Eléctrico (Lote I) y Suministro de Gas (Lote II)-

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación se tramita por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA), con criterio único, según lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.



7. JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La ponderación máxima de los criterios evaluables de forma automática es de 100 puntos, para ambos lotes.

7.1 SUMINISTRO ELECTRICO (LOTE I)

FECYT adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación por la valoración económica de los suministros de energía eléctrica.

$$\text{Comercializador Adjudicatario} = \text{Max } k (\text{Puntos Of. Suministro } k)$$

Criterio Económico hasta un máximo de 100 puntos.

A efectos de valoración de la oferta económica de los suministros de energía eléctrica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Px = 100 * \left(\frac{CGMB}{CGx} \right)$$

Donde:

- **Px** Puntuación de la oferta de la empresa x.
- **CGMB** Margen comercial más bajo cotizado.
- **CGx** Margen comercial de la empresa x.

Cuando el valor de CGx sea cero (0) se asignará 0 puntos.

El valor de CGx no podrá superar un importe máximo de 25 €/MWh, y debe incluir el coste de garantía de origen renovable (GdO).

Los licitadores deben cumplimentar todos los datos previstos del **Anexo III**. Será motivo de exclusión de la licitación el hecho de no rellenar la oferta económica en alguno de los conceptos. Igualmente será motivo de exclusión las ofertas que excedan del precio máximo de licitación.

7.2 SUMINISTRO GAS NATURAL (LOTE II)

FECYT adjudicará al comercializador que obtenga una mayor puntuación por la valoración económica del suministro de gas natural.

$$\text{Comercializador Adjudicatario} = \text{Max } k (\text{Puntos Of. Suministro } k)$$

Criterio Económico hasta un máximo de 100 puntos.



A efectos de valoración de la oferta económica de los suministros de gas natural, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Px = 100 * \left(\frac{AMB}{Ax} \right)$$

Donde:

- **Px** Puntuación de la oferta de la empresa x.
- **AMB** Valor del término A más bajo cotizado.
- **Ax** Valor del término A de la empresa x.

Cuando el valor de Ax sea cero (0) se asignará 0 puntos.

El valor de Ax no podrá superar un importe máximo de 42,196 €/MWh y debe incluir el coste de peajes, tasa CNMC, cuota GTS y cualquier otro coste regulado del término variable.

Los licitadores deben cumplimentar todos los datos previstos del **Anexo III**. Será motivo de exclusión de la licitación el hecho de no rellenar la oferta económica en alguno de los conceptos. Igualmente será motivo de exclusión las ofertas que excedan del precio máximo de licitación.

Izaskun Lacunza Aguirrebengoa
Directora General

